



CONCESION
Rumichaca
Pasto



JP-1434-18

San Juan de Pasto, 10 de octubre de 2018

Señora:

SANDRA MILENA CORDOBA REVELO

Carrera 3 No 3 E - 85

Barrio Pinares de Santa Ana

Ipiales - Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición con serial de Radicado No. R002009-18.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

De acuerdo a lo anterior, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición de la referencia en los siguientes términos:

En relación con el cuestionamiento formulado alrededor de suministrar información acerca de la afectación predial para el proyecto vial Rumichaca – Pasto, del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 254-1364, resulta necesario precisar que esta información n de carácter privado, supone la protección legal que dispone la ley en cuanto a protección de datos personales e información sensible en relación con propietarios o titulares inscritos del derecho de dominio, razón por la cual, se insta a que de forma directa se solicite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, el folio actualizado donde podrá verificarse la última anotación, que en caso de encontrarse dicho predio afectado por motivos de utilidad pública para el proyecto vial, se observará la respectiva inscripción de la Oferta Formal de Compra en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, a modo de medida cautelar a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, e quedando el bien fuera del comercio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

[viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)

[Unión del Sur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio



CONCESION
Rumichaca
Pastor



JP-1434-18

13° de la Ley 9 de 1989 y artículo 61° de la Ley 388 de 1997. Sin otro particular, esperamos haber contribuido a la resolución de su inquietud.

Cordialmente,

Esteban J. Obando

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Revisó: Y. Ospina
Proyectó: J. Calderón

Rdo: 23-10-2018.

Sandra Milena Moreno Revuelto



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 3702504 - Bogotá, Medellín, Colombia